



Ministerio de Cultura y Educación

1993-Año de los Municipios



RESOLUCIÓN N° 1801

BUENOS AIRES, 11 SET 1998

VISTO el expediente N° 9.881/97 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN ARTES DEL TEATRO - CICLO DE LICENCIATURA -, según lo aprobado por la Resolución del Rector N° 293/97, y

CONSIDERANDO:

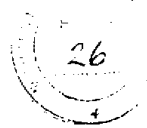
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Handwritten signatures and initials:
B
Wf
C
W
Mg
San



RESOLUCION N° 1801



Ministerio de Cultura y Educación

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario y Universitario –tendiente a dar cumplimiento a lo establecido por Resolución C.F.C.E. N° 52/96, Anexo 1, ítem 2.8.- para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudio cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios –l.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN ARTES DEL TEATRO –CICLO DE LICENCIATURA- que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

Handwritten signatures and initials:
W
M
Sen. C



Ministerio de Cultura y Educación.



ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1801

W
ps
Su.

LIC. SUSANA BEATO DE CIBE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 1801



ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN ARTES DEL TEATRO- CICLO DE LICENCIATURA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR.

- Realizar estudios e investigaciones vinculadas con las áreas específicas
- Planificar, organizar y conducir servicios e instituciones dedicadas a las artes del teatro
- Asesorar en la formulación y diseño de todos aquellos proyectos y obras relacionados con la artes del teatro
- Participar en equipos interdisciplinarios para la concreción de espectáculos y eventos artísticos

Handwritten notes and signatures on the left margin, including the letters 'k', 'y', 'w', 'py', 'f', and 'C'.



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 1801



ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

TITULO: LICENCIADO EN ARTES DEL TEATRO-CICLO DE LICENCIATURA

CONDICIONES DE INGRESO: Poseer Título de Profesor en Dibujo y Pintura, Profesor en Artes Plásticas, Diseño Gráfico y Comunicación Visual o equivalente.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

CICLO DE FORMACION TEATRAL

PRIMER AÑO

1er. Cuatrimestre

01	Historia del Espacio Escénico	A	2	64	-
02	Fenomenología del Arte Dramático	A	3	96	-
03	Arquitectura Escénica I	A	6	192	-
04	Plástica Escénica I	A	4	128	-
05	Iluminación I	A	6	192	-
06	Caracterización e Indumentaria Teatral	A	3	96	-
07	Ambientación para el Drama	A	2	64	-
08	Taller I	A	2	64	-

CICLO DE PERFECCIONAMIENTO ESCENICO

09	Plástica Escénica II	C	3	48	04
10	Estética Teatral en Argentina	C	3	48	02
11	Arquitectura Escénica II	C	6	96	03
12	Iluminación II	C	6	96	05
13	Taller II	C	6	96	08
14	Seminario I	C	2	32	-
15	Seminario II	C	2	32	-

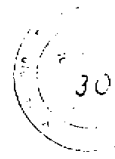
CARGA HORARIA TOTAL: 1.344 horas

W
Pz
C/



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 1801

**OTROS REQUISITOS:**

- **TALLER I y II:** Se Desarrolla una investigación empírica mediante el estudio y aplicación de técnicas de experimentación con materiales, tradicionales y nuevos, para su utilización en la escenografía.

- **TRABAJO FINAL:** Proyecto Escenográfico Completo

-NOTA: Para egresados de Institutos Laicos se deberá agregar al plan:

Teología	A	4	128
Filosofía	A	4	128

W
P
P
C